Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS ONZE.

abecinuexto muchos fabricantes, y vezinos
y que dar mui poca gente que pueda asistir dha
fabrica por la costa vezindad. Y
dhos contra tiempos, y que muchos vezinos
se an sindan y pasan a vivir a otras partes para
librarse de dhos quintos, por no gudar de el
dho privilegio, y exencion = por cuio motivo y
llarse dha R.l fabrica de Atz fue sin fabricantes,
es, aobligado ad Juan Lobrejas administrad.
de ella a requerir a estad, de gente para subsi
ne fizio por no poder por su falta cumplir con
la obligacion de su asiento para las R.s fabricas
de polbora, protestando los daños que se siguen
ala R.l hazienda, y que no le pare perjuizio al
guno, como consta de peticion, y razones que son
que se an echo notorios en este Ayuntamiento.
para cuio remedio y obiar tanto daño y con
bienientes, y otros que se dan a reselta de
acordaron, se pregunte alos vezinos que echo
llaren agtos para poder asistir ala fabrica
lo hagan sin detencion alguna, para que
dha R.l fabrica se bine fizie = y al mismo tiem
po se haga representacion a su Mgd, de lo
referido y pida confirmacion de dha Real te
dula y privilegio, y que se le mande al dho Corre